

NUMERAL 24.

EN CASO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE MANEJEN O ADMINISTREN FONDOS PUBLICOS DEBERAN HACER PUBLICA LA INFORMACION OBLIGATORIA CONTENIDA EN LOS NUMERALES ANTERIORES, RELACIONADA UNICAMENTE A LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE REALICEN CON DICHOS FONDOS.

EL PRESENTE NUMERAL NO APLICA AL ICTA

Guatemala, 2020